



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA

Diez (10) de noviembre de mil veintitrés (2023)

AUTO INT. : 0570--2023
Radicado : 2023-00349-00
Proceso : Solicitud de aprehensión y entrega del bien
objeto de garantía mobiliaria.
Demandante : FINESA S.A BIC - NIT 805.012.610-5
Demandado : ALVARO MIGUEL DIAZ CERMEÑO
CC. 8.200.245

ASUNTO A TRATAR.

Inadmisión demanda.

CONSIDERACIONES:

Al estudiar la presente demanda a la luz de los artículos 82 y 422 del C. G del Proceso, el Despacho encuentra lo siguiente:

1. El artículo 82 del Código General del Proceso indica: "*Requisitos de la demanda.*

Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: (...)

4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

Se tiene entonces que, al analizar en el contexto general de la demanda y sus anexos, se observa que el nombre del demandado a criterio del Despacho no es claro ni preciso, ya que en el Registro de Garantía Mobiliaria y como acreedor garantizado, anexo como prueba a la demanda se escribe el nombre del aquí accionado "**DIAZ CERMEÑO ALVARO MIGUEL**" y en el contrato de Garantía "**DIAZ CERMENO ALVARO MIGUEL**" luego en el pagaré Nro. 100212634 en las pagina 1/2 y 2/2 siendo ésta última las de las firma igual se escribe "**DIAZ CERMENO ALVARO MIGUEL**", pero en la página 1/5 del

contrato de Garantía Mobiliaria, aparece escrito al inicio de ésta, el nombre del demandado como " **DIAZ CARMENO ALVARO MIGUEL**" subrayas negrillas del Despacho.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se dé cumplimiento a las anteriores exigencias.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. FRANCISCO ALBERTO MEDINA FERNANDEZ, identificada concédula número 71.799.019 e y Tarjeta Profesional 165.030 del C.S.J.. para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature appears to be "D. Quintero" or similar, with a long, sweeping underline.

DANIEL ALBRTO QUINTERO GOMEZ
Juez